

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/105/2022

VS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Oro., 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/105/2022**, interpuesto por¹ [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, con número de folio **220456221000103**, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno),¹ [REDACTED]
¹ [REDACTED] presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente: -----

"Favor de responder a la solicitud para la autoridad administrativa (centro penitenciario) del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad o su homólogo, en formato de datos abiertos.

Solicitud de información para la autoridad administrativa (centro penitenciario) del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad o su homólogo

El Instituto de Justicia Procesal Penal, a través de quien suscribe y en ejercicio del artículo 6º constitucional, solicito en formato abierto² la siguiente información, consistente en un cuestionario que requiere datos concretos de la institución, así como un reporte estadístico de su operación procesal, de los datos que se le explicarán más adelante en el documento. Es importante tomar en cuenta que adjunto a la presente solicitud se encuentra un documento de Excel que le puede servir como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

Cuestionario

1. Total de personas adolescentes bajo supervisión por los siguientes criterios:

Tipo de supervisión: **TOTAL**

Medias cautelares en libertad, Internamiento preventivo, Medida(s) sancionadora(s) en libertad, Media sancionadora privativa de la libertad.

2. Llenar la siguiente tabla con los datos relativos al personal técnico que opera en la autoridad administrativa:

Área (Pedagogía, Psicología, Criminología, Trabajo Social, Medicina, Guías técnicos (seguridad), Jurídica y legal, Otros)

Personal técnico que opera exclusivamente con adolescentes.

Personal técnico que opera el sistema de adultos y adolescentes simultáneamente.

Salario mensual promedio del personal operativo (excluye al personal directivo).

Número de horas invertidos en cursos o capacitación.

3. Número total de horas invertidos en cursos o capacitaciones que la autoridad administrativa ofreció a personal técnico durante 2020 sobre los temas de:

- Justicia para adolescentes.**
- Cumplimiento de medidas de internamiento o en libertad**
- Otro (especificar)**

4. ¿La autoridad administrativa trabaja o se auxilia de otras Organizaciones o Instituciones para ejercer sus funciones?

5. En caso de haber sido positiva la respuesta anterior, especificar los nombres de las instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil con quienes colaboran las autoridades administrativas encargadas de hacer cumplir las medidas sancionadoras privativas o no de la libertad.

6. Lista de programas que ofrecen las autoridades administrativas para adolescentes:

- Privados de la libertad
- Medidas no privativas de la libertad

7. Número de conversatorios durante el 2020 en los que participó la autoridad administrativa en conjunto con: El Tribunal, La Fiscalía o su homólogo, La defensoría Pública o su homólogo, La SIPINNA u Otros operadores (especificar)

8. ¿Durante 2020 la Autoridad Administrativa evaluó el impacto de las medidas privativas y no privativas de la libertad en la vida de las personas adolescentes y sus familias?

9. En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, ¿se ha compartido con las instituciones que conforman el sistema de justicia penal para adolescentes?

Reporte estadístico

Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Los datos contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una "X" en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado.

Desagregación del total de personas adolescentes que estuvieron bajo el resguardo/supervisión de la autoridad administrativa, para el internamiento preventivo, las medidas sancionadoras en libertad y las medidas sancionadoras privativas de la libertad durante el año 2020, independientemente de la fecha de inicio del proceso penal.

Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)

2. Sexo (en masculino o femenino)

3. Edad

4. Pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

i. Indígena ii. Afro descendiente iii. Extranjero/Migrante iv. Comunidad LGBT+
v. Discapacidad vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos) vii. Otro (especificar)

5. Tipo de delito(s)

6. ¿La persona adolescente estuvo bajo internamiento preventivo? -Sí -No

7. Fecha de imposición del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)

8. Fecha de conclusión del internamiento preventivo (Si la persona adolescente no estuvo bajo internamiento preventivo señalar NA)

9. El internamiento preventivo, ¿fue modificado? -Sí -No

10. De las personas adolescentes bajo medidas sancionadoras en libertad, especificar el tipo de medida(s) sancionadoras en libertad (art. 155, fracción 1, LNSIJPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X

Descripción: Amonestación, Apercibimiento, Prestación de servicios a favor de la comunidad, Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas, Supervisión familiar, Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo; No poseer armas, Abstenerse a viajar al extranjero,

Integrarse a programas especializados en teoría de género, Libertad asistida

11. Tipo de medida(s) sancionadoras privativas de la libertad (art. 155, fracción II, LNSIJPA)

Tipo de medida(s) sancionadoras privativas de la libertad: I, II, III

Descripción: Estancia domiciliaria, Internamiento, Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

12. Plazo -en meses- fijado por la autoridad judicial para el cumplimiento de las medidas sancionadoras

13. Fecha de imposición de las medidas sancionadoras

14. Fecha de conclusión de las medidas sancionadoras

15. Durante el periodo de cumplimiento de las medidas sancionadoras, ¿le fue imputado o no un nuevo delito? Sí No

16. Durante el periodo de cumplimiento, ¿le fue modificada la medida sancionadora a la persona adolescente? Sí No

17. En caso haber sido modificada, especificar el tipo de la nueva medida sancionadora impuesta (según aplique, utilizar NA donde no)

Tipo de medida(s) sancionadoras en libertad impuestas: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X

Descripción: Amonestación, Apercibimiento, Prestación de servicios a favor de la comunidad, sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas, Supervisión familiar, Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo, No poseer armas, Abstenerse a viajar al extranjero, Integrarse a programas especializados en teoría de género, Libertad asistida

Tipo de medida(s) sancionadoras privativas de la libertad: I, II, III

Descripción: Estancia domiciliaria, Internamiento, Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre

18. ¿Cumplió con todas las nuevas medidas sancionadoras que le fueron impuestas?

Sí No

19. En caso de no haber cumplido, ¿qué medida(s) sancionadoras incumplió? (Por favor de señalar con número romano el tipo de medida(s) sancionadoras incumplidas separadas por una coma. Si la persona adolescente no incumplió ninguna de la(s) medida(s) sancionadoras, simplemente señalar NA).

Tipo de medida sancionadora incumplida

Medida sancionadora en libertad: V, VI, VII Medida privativa de la libertad

20. ¿La autoridad administrativa elaboró un plan individualizado? (señalar las que apliquen)

De actividades (adolescente en internamiento preventivo), De ejecución (adolescente en medida sancionadora), No aplica

21. Además del personal técnico, señalar quién estuvo involucrado en el diseño del plan individualizado: La persona adolescente, La familia del adolescente, La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, La Defensa, Otro (especificar)

22. Para la elaboración del plan individualizado, ¿se realizaron visitas comunitarias y/o familiares? Sí No

23. ¿En algún momento de su intervención en calidad de autoridad, administrativa, la persona adolescente manifestó haber sufrido agresiones, golpes, o cualquier tipo de maltratos? Sí No

24. En caso de haber manifestado agresiones, ¿cuáles fueron? Golpes y/o lesiones, Quemaduras,

Descargas eléctricas, Amenazas, Agresión sexual, Asfixia seca y/o húmeda, Otras (especificar cuáles)

25. En caso de que la persona adolescente haya señalado sufrir agresiones, ¿a qué autoridad señaló como responsable? Policía Municipal, Policía Estatal, Policía Federal y/o Guardia Nacional

Policía de investigación criminal (del Ministerio Público), Ejército, Marina, Autoridad administrativa, Otras (especificar)

26. ¿Qué acciones tomó la autoridad administrativa al tener conocimiento de la presunta agresión a la persona adolescente?: Dio vista al Ministerio Público, Dio vista el Tribunal, Dio vista a la Comisión de Derechos Humanos, Informó a la familia, Informó a su defensor(a), Otra (especificar)

Para responder a solicitud de información, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara de cómo vaciar la información, en miras de facilitar el acopio y presentación de la respuesta y, a su vez, con la intención de que si dicho mecanismo de registro le resulta útil, pueda tomarlo como referencia para ordenar y sistematizar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos a su buena fe y voluntad porque son los únicos que generan tales registros, los cuales buscamos obtener para incidir en el país con políticas públicas basadas en evidencia. Por lo tanto, nuestro genuino interés radica en analizar la información operativa con tal grado de detalle para traducirla en evidencia empírica que pueda fortalecer al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes." (Sic)

SEGUNDO. El día 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós),¹ [REDACTED]

¹ [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2022 (dos mil veintidós); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), con número de folio **220456221000103** presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. --
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el formato que proporciona el recurrente. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/0371/2021, de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por la **licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.** -----

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **19 (diecinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, mediante oficio número **INFOQRO/PG/108/2022**. -----

TERCERO. - Por Acuerdo de fecha 6 (seis) de junio de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio SC/UTPE/SASS/0469/2022, recibido en fecha 2 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

1.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la Solicitud de Información identificada bajo el folio 220456221000103, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). -----

2.- Documental pública presentada en copia simple, consistente la impresión de correo electrónico obtenido de la cuenta institucional de La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro utpe@queretaro.gob.mx, que da cuenta de la legal notificación realizada en fecha 09 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), en el cual trae aparejado el oficio SC/UTPE/SASS/0371/2021. -----

3.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/0371/2021, de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), siendo la Respuesta a la solicitud de información del folio 220456221000103 suscrito por la Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

4.- Documental pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/0409/2022 de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Maestro Eder Isay González Basurto, Titular de la Jefatura Jurídica y Enlace de Transparencia de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro. -----

5.- Disco compacto en el cual se observan 5 (cinco) archivos en formato PDF y 2 (dos) archivos en formato de Excel. -----

6.- Documental privada presentada en copia simple, consistente en el formato denominado "Solicitud de información para la autoridad administrativa (centro penitenciario) del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la entidad y su homólogo". -----



Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 15 (quince) de junio de 2022 (dos mil veintidós). -----

CUARTO.- En fecha 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho¹ [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del Informe Justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por¹ [REDACTED] respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo** en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Poder Ejecutivo** para que por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, el ahora recurrente¹ [REDACTED]

¹ [REDACTED] solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece: -----

"Se contestaba a la solicitud con información incompleta al contrastarla con la solicitada. dicha deficiencia se aprecia no solo en la falta de desagregación requerida, sino también en no proporcionar ni manifestarse respecto a todo lo solicitado..."

...El sujeto obligado no cuenta con la información requerida sin justificar dicha inexistencia, tratándose de información estadística. ... (sic). -----

En virtud de lo anterior, se desprende que la información solicitada por el Recurrente, es información pública, la cual se encuentra prevista en las fracciones **IV, XXIX y XLVII**, del **artículo 66** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, misma que refiere a la información sobre indicadores con temas de interés público; estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades; así como cualquier información que sea de utilidad o se considere relevante. -----

CUARTO. El recurrente presentó su **solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, el día 19 (diecinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y recibió respuesta el 9 (nueve) de diciembre del mismo año, considerando la prórroga solicitada; es decir, el sujeto obligado notificó la respuesta al solicitante dentro del plazo establecido para tal efecto acorde al artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

QUINTO. Posteriormente mediante oficio SC/UTPE/SASS/0469/2022, se tuvo a la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo remitiendo el Informe Justificado en tiempo y forma; el cual consta en los autos del presente expediente y del cual se observa que la solicitud fue turnada a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, a través del Titular de la Jefatura y Enlace de Transparencia, mismo que depende de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en el Estado de Querétaro.-----

El Recurrente no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, el cual le fue notificado por esta Comisión el **día 15 (quince) de junio de 2022 (dos mil veintidós)**. -----

De conformidad con los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece el procedimiento para que cada sujeto obligado proporcione la información a través de su Unidad de Transparencia. -----



En virtud de lo anterior, este Órgano Garante determina que el Poder Ejecutivo no es competente para proporcionar la información solicitada, toda vez que lo requerido por el promovente refiere a datos estadísticos que obran en los archivos de la **Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro**, el cual posee su propia **Unidad de Transparencia**, para que por dicho conducto pueda obtener los datos que solicita. -----
En conclusión, el Poder Ejecutivo no tiene dentro de sus facultades o funciones generar o poseer la información solicitada, no obstante, realizó lo conducente para obtener la información del sujeto obligado y la entregó al solicitante en el Informe Justificado. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por¹ [REDACTED] en contra del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se confirman las respuestas del Poder Ejecutivo emitidas mediante los oficios SC/UTPE/SASS/0371/2021 y SC/UTPE/SASS/0469/2022, de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) y 2 (dos) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), respectivamente, ambos emitidos por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, quienes actúan ante la **C. ALEJANDRA VARGAS**

VÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA COMISIÓN, ASIMISMO EN CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).
CONSTE. -----LGR

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.